



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

723/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

INBURSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD
REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, a través de su Apoderada Legal la Licenciada
ALICIA MARISOL PERAZA LEAL. (QUEJOSO)

En el expediente **71/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil promovido por INBURSA, S.A.
DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO
FINANCIERO INBURSA, a través de quien se ostenta como su Apoderada Legal la Licenciada
ALICIA MARISOL PERAZA LEAL en contra de ESTEBAN DE JESÚS ACAL PUGA; la Jueza
Primero del Ramo Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un
acuerdo que a la letra dice:- -

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTITRÉS DE MARZO
DEL DOS MIL VEINTIUNO.-

VISTO: 1).- El escrito de la Licenciada ALICIA MARISOL PERAZA LEAL
Apoderada Legal de SOFOM INBURSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA
DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO
INBURSA, mediante el cual interpone demanda de amparo directo, en
consecuencia; SE PROVEE: 1).- Se tiene por presentado a SOFOM INBURSA,
S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD
REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA a través de su Apoderada Legal la
Licenciada ALICIA MARISOL PERAZA LEAL, promoviendo demanda de amparo
directo contra la sentencia definitiva pronunciada el día veinticuatro de febrero de
dos mil veintiuno y notificada el mismo día en la Audiencia de Juicio, solicitando se
remita al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, con sede en esta
Ciudad; señalando como TERCERO INTERESADO a ESTEBAN DE JESÚS
ACAL PUGA, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en calle 10 (diez),
número 411 (cuatrocientos once), entre calle Bravo y calle Allende, Barrio San
Román, de San Francisco de Campeche, Campeche, código postal 24040.-----
2).- Se admite como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el
ubicado en Avenida 16 de Septiembre, número ciento veinte (120), P.B. colonia
San Francisco de Campeche, Centro, Código Postal 24000, de esta ciudad de San
Francisco de Campeche, Campeche.-----
3).- Asimismo, se autoriza para oír y recibir notificaciones en su nombre y
representación a los Ciudadanos FERNANDO VALES CASARES, NIDIA
MONTROYA HERNÁNDEZ, LILIAN ASTRID AGUILAR CERVANTES, MARITZA
BELEM PÉREZ VIVAS, ADRIANA PAULETTE LEAL ESCALANTE, LUIS



ENRIQUE MACÍAS CENTURIÓN, SARA ELENA ORTIZ IRIGOYEN, SERGIO ENRIQUE ESTRADA NADAL, MAURICIO ALBERTO CASANOVA CASTILLO con fundamento en la circular 12/2009 de dieciocho de marzo de dos mil nueve, emitido por el Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.-

4).- Atento a lo anterior, estando en tiempo y forma la presentación de la demanda de AMPARO DIRECTO, de conformidad con lo establecido en los artículos 176 y 178 fracción I de la Ley de Amparo en vigor, certifíquese al pie de la demanda que la fecha de notificación a la quejosa del acto reclamado fue el veinticuatro de febrero del año en curso y la demanda de amparo fue presentada el día veintitrés de marzo del dos mil veintiuno, precisando que entre ambas fechas medio como inhábil el día quince de marzo en conmemoración del "21 de marzo"; así como los días veintisiete y veintiocho de febrero; seis, siete, trece, catorce, veinte y veintiuno de marzo del dos mil veintiuno (por ser días sábados y domingos).-----

5).- Del mismo modo, notifíquese por cédula de notificación que se fije en los estrados de este juzgado al quejoso SOFOM INBURSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA a través de su Apoderada Legal la Licenciada ALICIA MARISOL PERAZA LEAL.-

6).- Por lo tanto, de conformidad con los artículos 26 fracción I, inciso b) y 178 fracción II de la Ley de Amparo, córrase traslado al Tercero Interesado ESTEBAN DE JESÚS ACAL PUGA, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en calle 10 (diez), número 411 (cuatrocientos once), entre calle Bravo y calle Allende, Barrio San Román, de San Francisco de Campeche, Campeche, código postal 24040, para lo cual túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles de este Tribunal Superior de Justicia, apercibiendo al actuario (a) que le corresponda dicha notificación, la realice en base a los lineamientos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Amparo en vigor.-----

7).- Con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Amparo y 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, este último aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se habilita días y horas inhábiles para que la actuaría adscrita a este juzgado realice las notificaciones correspondientes, facultándola para que en caso de no encontrar a la persona con quien ha de entender la diligencia de notificación y de ser enterada o informada acerca de otros domicilios en donde pueda ser hallada y notificada, sin necesidad de ulterior acuerdo, se constituya a dichos domicilio y realice la diligencia correspondiente.-----

8).- Se le hace del conocimiento a la Autoridad Federal que la quejosa no solicitó la suspensión del acto reclamado, lo anterior para los efectos legales correspondientes.-----

9).- Realizadas las notificaciones ordenadas, ríndanse el respectivo informe justificado al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, con sede en esta Ciudad, y remítase en unión de la demanda de amparo y copia respectiva, copia de la correspondiente notificación al quejoso del acto reclamado, constancia de traslado a la tercera interesada; así como el expediente duplicado número 71/20-2021/1OM-I, debidamente certificado y el disco que contenga las



videograbaciones de las audiencias Preliminar y de Juicio, de fechas veintiséis de enero y veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, respectivamente, lo anterior de conformidad con el artículo 178 fracción III de la Ley de Amparo en vigor.-----
----- 10).- Acumúlese a los autos el escrito de cuenta para obre conforme a derecho.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
LICENCIADA ROSA ISAURO PACHECO UC.
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
SAN FRANCISCO DE CANTON DE SAN LUIS



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

722/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

SAYDA ELIZABETH ROSADO PÉREZ, a través de su Endosatario en Procuración Licenciado FRANCISCO EUSTAQUIO PORTELA CHAPARRO.

TERESITA DE JESÚS MALDONADO MOO.

En el expediente **63/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio **Ejecutivo Oral Mercantil** promovido por Licenciado FRANCISCO EUSTAQUIO PORTELA CHAPARRO, quien se ostenta como Endosatario en Procuración de SAYDA ELIZABETH ROSADO PÉREZ en contra de TERESITA DE JESÚS MALDONADO MOO; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-

VISTO: 1).- El escrito del Licenciado FRANCISCO EUSTAQUIO PORTELA CHAPARRO Endosatario en Procuración de SAYDA ELIZABETH ROSADO PÉREZ, a través del cual solicita copias certificadas de la sentencia de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno dictada en el presente juicio, en consecuencia; SE PROVÉE: 1).- Primeramente, acumúlense a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda.-----

2).- Ahora bien, como lo solicita el ocurso, de conformidad con el numeral 1067 párrafo tercero del Código de Comercio, expídanse las copias certificadas a que hace alusión en su escrito de cuenta, previa identificación de su persona y constancia de recibido que se asiente en autos.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA F...”. Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL





()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

721/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO BANORTE, a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado
GERARDO RODRÍGUEZ GONZALEZ.

DELHI DEL CARMEN CABRERA CARAVEO

DELHY ADELAIDA ASCENCIO CABRERA

En el expediente **59/20-2021/1OMI**, relativo al Juicio **Ejecutivo Oral** Mercantil, promovido por
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO BANORTE, a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado
GERARDO RODRÍGUEZ GONZALEZ, en contra de DELHI DEL CARMEN CABRERA CARAVEO
y DELHY ADELAIDA ASCENCIO CABRERA; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia
del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO
ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- Con el estado que guardan los presentes autos; en consecuencia, SE PROVEE: 1).-
Toda vez que de los autos se advierte que la parte actora no desahogó la vista que se le diera
respecto al escrito de contestación a la demanda dentro del plazo otorgado, es que de conformidad
en lo establecido en los artículos 1390 Bis 16, 1390 Bis 19 y 1390 Bis 20 del Código de Comercio
en vigor, se procede a fijar las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS HORAS DEL DÍA NUEVE
DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, para la celebración de la Audiencia Preliminar misma que se
llevará a cabo en la Sala Oral Mercantil, ubicada a un costado de la Biblioteca de este Tribunal; por
lo que se cita a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas
Licenciado GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, así como a DELHI DEL CARMEN CABRERA
CARAVEO, a través de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas MANUEL VALENTÍN PAZ
CABRERA, y DELHY ADELAIDA ASCENCIO CABRERA.-----

2).- Se previene a las partes en el sentido de que deberán exhibir documentación oficial que los
identifique (Credencial de Elector u otra análoga), y asistir con puntualidad para el desahogo de
dicha audiencia; solicitándoles se apersonen con quince minutos de anticipación para el registro
correspondiente.-----

3).- Se les hace saber a las partes que una de las fases de la audiencia a la que se les cita
consiste en la "CONCILIACIÓN Y/O MEDIACIÓN DE LAS PARTES, conforme al artículo 1390 bis
32 fracción II del Código de Comercio, que permitirá concluir el presente juicio a través de un
Convenio que, de estar de acuerdo ambas partes y con la calificación de legalidad de esta



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



autoridad, podrá dar por concluido este juicio.-----

4).- Igualmente se les comunica a las partes que la AUDIENCIA PRELIMINAR a la que se les cita se llevará a cabo con o sin su asistencia, en la inteligencia que de no asistir sin causa justificada se les impondrá una sanción de \$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con lo señalado en el artículo 1390 Bis 33 del Código de Comercio.---

5).- Por último, de conformidad en lo señalado por el numeral 1390 bis 22 del Código de Comercio, se les hace de su conocimiento a las partes que las resoluciones judiciales pronunciadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto y que de conformidad con el artículo 1390 bis 9 del Código de Comercio, deberán formular sus peticiones oralmente durante las audiencias.---

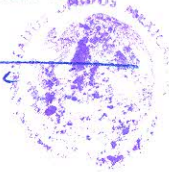
6).- En virtud de lo anterior, proceda la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado a publicar en los estrados de este Juzgado la fecha y la hora en que tendrá verificativo la audiencia Preliminar fijada en este asunto.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMI LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ROSA ISAURO PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
FRANCISCO DE CAMPECHE



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

720/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal el Licenciado JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MORALES.

En el expediente 133/19-2020/1OM-I, relativo al Juicio Oral Mercantil de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO AGROPECUARIO DE REFACCIONARIO, promovido por FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal el Licenciado JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MORALES, en contra de RIGOBERTO BORJAS MALDONADO; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

"JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-

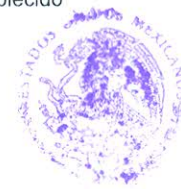
VISTO: 1).- El oficio número 19/20-2021/3MAOF-CM-IIIOM, remitido por la M. EN D.J. MAGDA E. MARTÍNEZ SARAIVA, Jueza Tercero Mixto- Auxiliar de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor del Tercer Distrito Judicial del Estado, a través del cual remite el EXHORTO número 44/20-2021/1OM-I, debidamente diligenciado; en consecuencia: SE PROVEE: 1).- Ahora bien, agréguese a los autos el oficio y exhorto de cuenta para que obren conforme a derecho y dese vista a la parte actora para que manifieste lo que a su derecho convenga.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM. MAR 2021